

Solicitud de libre elección de centro o médico/pediatra en el ámbito de atención primaria del Sistema Valenciano de Salud. (2983 / SIA: 211194)

Organismo

Conselleria de Sanidad

Estado

Abierto

Plazo de solicitud

Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE?

La finalidad de este procedimiento es elegir médico de familia, pediatra, o centro en el ámbito de la atención primaria del Sistema Valenciano de Salud.

REQUISITOS

Tener la condición de asegurado o beneficiario del Sistema Nacional de Salud, de conformidad con la normativa aplicable, y estar en posesión de la tarjeta sanitaria individual (SIP) expedida por la conselleria con competencias en sanidad.

INTERESADOS

Toda persona que ostente con arreglo a la normativa estatal aplicable, la condición de asegurada o beneficiaria del Sistema Nacional de Salud y esté en posesión de una tarjeta sanitaria individual, expedida por la conselleria con competencias en materia de sanidad.

La solicitud de libre elección de centro o médico/pediatra de atención primaria será efectuada por:

- a) La persona titular del derecho.
- b) La persona autorizada por el titular del derecho.
- c) La persona que ostente la representación legal (caso de menores de edad no emancipado o se trate de una persona incapacitada por resolución judicial para el ejercicio del derecho). En el caso de menores de edad bajo la tutela de las administraciones públicas, la solicitud podrá efectuarse por las personas que tienen conferida la guarda, en virtud de resolución de acogimiento familiar o residencial.

OBSERVACIONES

Son causas de denegación:

1. Cuando no concurren los supuestos contemplados en el decreto.
2. Cuando el profesional de medicina de atención primaria o especialista sea responsable de la atención sanitaria de un número de personas que exceda de la población asignada por médico o la lista de espera, en cuyo caso quedaría vulnerada la garantía de una asistencia sanitaria de calidad.
3. Cuando no se salvaguarde la buena relación profesional sanitario-paciente.
4. A la vista de la motivación contenida en el informe del profesional sanitario o servicio de atención especializada cuya elección se ha solicitado.

AVISO

Cuando la libre elección de profesional de medicina se realice en un centro de atención primaria distinto al asignado inicialmente por la conselleria en base al empadronamiento, la libre elección no conllevará la prestación asistencial domiciliaria (urgente o programada), que se seguirá prestando por el personal sanitario del centro de atención primaria que le corresponde de origen.

NORMATIVA GENERAL

· [Normativa] Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana (DOCV núm. 7434, de 31/12/2014).

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-1239-consolidado.pdf>

· [Normativa] Ley 8/2018, de 20 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana

https://dogv.gva.es/datos/2018/04/23/pdf/2018_3968.pdf

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· atpaciente_sccc@gva.es

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)

PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

PROCEDIMIENTOS

- Inscripción en el Registro de Representantes de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV). (17168 / SIA: 223653)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Durante todo el año.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

- La solicitud para la libre elección deberá ser dirigida al jefe de zona básica del centro objeto de elección o bien al comisionado de la conselleria con competencia en sanidad, cuando se trate de un departamento de salud bajo el régimen de concesión administrativa.

En los siguientes casos, junto a la solicitud, deberá presentar la siguiente documentación:

-Si una persona es menor de edad no emancipada, deberá presentar copia del libro de familia, resolución de acogimiento familiar o residencial.

-Si es una persona sometida por resolución judicial (por ejemplo, en caso de incapacidad) a representación legal deberá presentarse resolución o sentencia judicial que acredite dicho extremo.

- Si el motivo del cambio es por proximidad al centro de trabajo, se deberá presentar junto a la solicitud, la documentación que lo acredite, como por ejemplo certificado expedido por el órgano responsable de personal, el encabezado de la nómina donde conste la dirección del centro de trabajo y los datos personales.

· SOLICITUD DE LIBRE ELECCIÓN DE PROFESIONAL SANITARIO O CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F4480>)

FORMA DE PRESENTACIÓN

Presencial

- La solicitud podrá presentarse, preferentemente, en el centro de atención primaria en los que presten servicio los profesionales sanitarios objeto de elección o en el centro objeto de elección así como en los Servicios de Atención al Paciente, sin perjuicio de poder presentarse en el Registro General de la conselleria con competencias en materia de sanidad, o en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

- También en cualquier oficina de Correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Registro de la Dirección Territorial de Sanidad - Alicante
- Registro de la Dirección Territorial de Sanidad - Castellón
- Registro de la Dirección Territorial de Sanidad - Valencia
- Registro General de la Conselleria de Sanidad

Telemática

1.- Para acceder de forma telemática el solicitante deberán disponer de un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». Entre estos sistemas se admiten:

- El DNle (DNI electrónico), los certificados emitidos por la FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) y los certificados de persona jurídica, empleado público o persona física emitidos por la ACCV (Autoritat de Certificació de la C.Valenciana). https://sede.gva.es/es/sede_certificados .

- También se admite clave-permanente del Estado como método de autenticación y firma para la tramitación telemática dentro de la sede electrónica de la Generalitat. Este mecanismo únicamente es aceptado para las personas físicas y por tanto quedan excluidas las personas jurídicas (empresas, ayuntamientos, entidades....).

Más información en https://sede.gva.es/va/sede_certificados

2.- Para realizar trámites por vía telemática ante la Administración de la Generalitat actuando en representación de otra persona (física o jurídica), deberá inscribirse previamente en el REGISTRO DE REPRESENTANTES de la ACCV, o bien en el REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS de la Administración General del Estado, cuya respectiva información está disponible en el apartado "Enlaces" de este trámite.

Sin esa inscripción previa, además de no quedar acreditada su representación, no se recibirá nada en la carpeta ciudadana de la persona presentadora.

3- Asimismo se debe de tener instalado en su ordenador la aplicación autofirma en el caso de que vaya a realizar la firma con su certificado digital. <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

4.- Clickando en el enlace directo indicado en "¿Cómo se tramita telemáticamente?" o en el enlace "TRAMITAR CON CERTIFICADO" (en color rojo al inicio de este trámite), accederá al trámite telemático, que le permitirá cumplimentar el formulario web inicial, anexar la solicitud y demás documentación cumplimentada y firmada digitalmente que deba aportar y realizar la presentación telemática de todo ello, obteniendo el correspondiente justificante de registro.

5.- Respecto a los DOCUMENTOS A ANEXAR, en su caso:

Es recomendable que, en primer lugar, los reúna todos y los cumplimente, firme y guarde electrónicamente en su ordenador, de modo que posteriormente pueda incorporarlos en el paso correspondiente del trámite telemático.

IMPORTANTE: todos los documentos certificados o firmados que se presenten telemáticamente deberán ser enviados en formato PDF y tendrán que incorporar las FIRMAS DIGITALES de la/s persona/s o entidad/es que lo/s suscriba/n. Para ello la autoridad certificadora de la Comunitat Valenciana ofrece un servicio gratuito de firma de documentos PDF (acuda a <http://www.accv.es> para más información al respecto), aunque hay más sistemas válidos de firma de documentos pdf que puede utilizar.

Acceso con autenticación

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=SIP-SOL-LEP&version=1&idioma=es&idProcGuc=2983&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR>

· [Normativa] Ver DECRETO 205/2018, de 16 de noviembre, del Consell, por el que aprueba el mapa sanitario de la Comunitat Valenciana.

http://dogv.gva.es/datos/2018/12/10/pdf/2018_11457.pdf

· [Normativa] Ver Decreto 74/2015, de 15 de mayo

http://www.docv.gva.es/datos/2015/05/21/pdf/2015_4539.pdf

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

- Presentación de la solicitud.

- El jefe de zona básica del centro de salud en el que preste servicio el profesional elegido o del centro objeto de elección, o el comisionado de la conselleria con competencias en materia de sanidad en el caso de que se trate de un departamento bajo el régimen de concesión administrativa, dará traslado inmediato de la solicitud al profesional elegido, para que emita un informe preceptivo pero no vinculante, y resolverá la comunicación en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha en que tuvo entrada la solicitud en el órgano competente para su tramitación.

- En caso de que se estime la solicitud, se actualizará en el Sistema de Información Poblacional (SIP) la nueva asignación de profesional de medicina de familia, pediatra y/o centro sanitario. La denegación deberá constar por escrito, en la que se expresarán los motivos de denegación, debiendo notificarse la misma en un plazo máximo de 15 días hábiles desde que la solicitud tuvo entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- Conselleria de Sanidad
C/ MICER MASCÓ, 31-33
46010 València(València/Valencia)
Tel.: 012
Fax.: 961928030
Web: www.san.gva.es/

RESOLUCIÓN

OBSERVACIONES

La denegación podrá ser recurrida en alzada ante el gerente del departamento de salud al que pertenezca el jefe de zona básica del centro sanitario que ha denegado la solicitud. En los casos en los que la denegación se haya efectuado por el comisionado de la conselleria con competencias en materia de sanidad, la resolución podrá ser recurrida en alzada ante la persona titular de la Secretaría Autonómica de Sanidad.

El plazo para presentar el recurso será de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la resolución denegatoria, o tres meses si no se hubiera dictado resolución a partir de los 15 días hábiles desde que la solicitud tuvo entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar será de quince días hábiles desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído la resolución expresa, se entenderá estimada.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

- Conselleria de Sanidad

C/ MICER MASCÓ, 31-33
46010 València(València/Valencia)
Tel.: 012
Fax.: 961928030
Web: www.san.gva.es/

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí